



# BOLETIN DE NOVEDADES

Setiembre 2019



## ÍNDICE

|   | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| <b>Normativa publicada</b>  | <b>2-7</b>    |
| <ul style="list-style-type: none"><li>❖ Modificaciones a la reglamentación de la Ley de Transparencia Fiscal – beneficiarios finales</li><li>❖ Industria automotriz – plazos para solicitar y utilizar certificados</li><li>❖ Políticas de frontera</li><li>❖ Reglamentación – Origen de mercaderías en Zona Franca y Certificados Derivados</li><li>❖ Industria automotriz – Ensambladoras</li><li>❖ Financiamiento al sector lácteo – extensión del período de gracia</li><li>❖ Productos producidos en ZF con insumos nacionales – tributos aduaneros</li><li>❖ IMESI – precisiones sobre definiciones de bebidas alcohólica - cerveza</li><li>❖ Beneficios fiscales transitorios para los vehículos eléctricos</li><li>❖ Promoción de inversiones para nuevos emprendimientos</li><li>❖ Beneficio a turistas no residentes y arrendamientos temporarios</li><li>❖ Parques industriales y parques científico-tecnológicos – interés nacional</li><li>❖ Valores para la liquidación de IRAE del sector agropecuario</li><li>❖ Modificación del calendario de vencimientos de IVA para los NO CEDE</li><li>❖ Convenio para Evitar la Doble Imposición con Brasil – Proyecto de Ley</li><li>❖ Liquidación de IRAE e IP para quienes realizan actividades agropecuarias conjuntamente con otras rentas</li><li>❖ Prórroga para presentar declaración y pago del IRPF y del IASS de 2018</li><li>❖ Activos intangibles – Reglamentación del IRAE</li><li>❖ Reglamentación al régimen aduanero especial a exportaciones de micro y pequeñas empresas</li><li>❖ Fomento del emprendurismo</li><li>❖ Convenio para Evitar la Doble Imposición con Italia</li><li>❖ Se aprueba la Convención Multilateral vinculada a las BEPS</li><li>❖ Se crean normas para la gestión integral de residuos – modificaciones en el IMESI</li><li>❖ Promoción de inversiones a servicios globales</li><li>❖ Facturación electrónica – representación impresa</li><li>❖ Promoción de inversiones a proyectos de generación de energía renovable</li></ul> |               |
| <b>Indicadores económicos</b>   | <b>8</b>      |
| <b>Vencimientos – DGI y BPS</b>   | <b>9</b>      |

## Normativa publicada

### Setiembre de 2019

#### **Modificaciones a la reglamentación de la Ley de Transparencia Fiscal – beneficiarios finales** **Decreto N° 256/019 del 2 de setiembre de 2019**

El presente Decreto introduce varios ajustes en lo que refiere a la obligación de identificar a los beneficiarios finales y titulares de determinadas participaciones patrimoniales dentro de los cuales comentamos algunos de ellos.

Se agrega como exceptuados de identificar al beneficiario final, a los organismos públicos e internacionales de los que el Estado forme parte, así como a aquellas entidades cuyos títulos de participación patrimonial fueran propiedad, directa o indirecta, de los mismos.

Asimismo, se incluye a las instituciones de asistencia médica privada de profesionales sin fines de lucro, integradas exclusivamente por personas físicas dentro de las entidades exceptuadas de informar al BCU.

En cuanto a la conservación de registros, se modifica el momento a partir del cual se comienza a correr pasando a ser la fecha en que se culminó la relación de los titulares con la entidad correspondiente.

Finalmente, se prevé no aplicar las sanciones correspondientes siempre que existan fundadas razones y se verifiquen ciertas condiciones. Entre ellas la de haber convocado a sus accionistas mediante las correspondientes publicaciones necesarias y que se haya identificado a los titulares que representen por lo menos 85% del capital integrado.

#### **Industria automotriz – plazos para solicitar y utilizar certificados** **Decreto N° 255/019 del 2 de setiembre de 2019**

A través del presente Decreto se disminuyen gradualmente los plazos para solicitar y utilizar los certificados del Decreto N° 316/992 de manera que se puedan aprovechar los beneficios más rápidamente.

Los plazos se reducen de 240 y 150 días a 90 días en algunos casos.

#### **Políticas de frontera** **Decreto N° 254/019 del 2 de setiembre de 2019**

A través del presente Decreto se realizan ajustes al Decreto N° 367/995 (venta de bienes a turistas extranjeros) con el objetivo igualar las condiciones de competitividad a las recientemente inauguradas tiendas que operan del lado brasileño de la frontera.

Dentro de las medidas se encuentra la rebaja gradual del canon correspondiente que a partir de octubre 2021 quedará en una tasa general del 6% y también se ajusta la forma de pago pasando a abonarse una vez realizadas las ventas y no en forma previa como era antes.

#### **Reglamentación – Origen de mercaderías en Zona Franca y Certificados Derivados** **Decreto N° 253/019 del 2 de setiembre de 2019**

Se reglamenta Decisión N° 33/15 del Consejo del Mercado Común la cual disponía que las mercaderías originarias del bloque o de terceros países, no perderán su carácter de originaria cuando ingresen a una ZF, siempre y cuando no se altere su clasificación arancelaria ni el carácter originario verificado en el certificado con el que éstas ingresan a dichas ZF.

A los efectos de la certificación de las mercaderías originarias que ingresen a ZF, se designa a la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), como la entidad autorizada para emitir Certificados Derivados (CD).

El CD es un documento que certifica que las mercaderías comprendidas en él, se encuentran amparadas por un certificado de origen Mercosur, o de un tercer país con el que el bloque tenga un acuerdo comercial. Éstos podrán ser emitidos solo en los casos que la mercadería cuente con un certificado de origen vigente.

### **Industria automotriz – Ensambladoras** **Decreto N° 252/019 del 2 de setiembre de 2019**

Atendiendo a la evolución tecnológica en los procesos productivos y en los materiales utilizados en la industria referida se entendió conveniente ajustar las categorías de IMESI aplicables en determinados casos.

En ese sentido, se modifica a partir del 01/09/2019 y hasta el 31/12/2020 la franja del IMESI para las furgonetas de más de 1.700 kg de tara que pasarán a pagar una tasa de 0%.

### **Financiamiento al sector lácteo – extensión del período de gracia** **Ley N° 19.816 del 18 de setiembre de 2019**

Dada la difícil situación que enfrenta el sector, se extiende a 4 años el período de gracia previsto en la Ley N° 19.397 bajo el cual el Poder Ejecutivo asume el costo de los intereses generados por los créditos bancarios solicitados por las empresas lácteas exportadoras.

### **Productos producidos en ZF con insumos nacionales – tributos aduaneros** **Decreto N° 249/019 del 2 de setiembre de 2019**

Se busca fomentar el encadenamiento productivo entre las empresas industriales con alta condiciones y no permite este computo para

productividad que se han instalado en zona franca y en territorio no franco, fomentando que se incorpore mayor valor agregado nacional a la cadena productiva.

De esta manera, los bienes producidos en zona franca que utilicen insumos y materias primas nacionales en una proporción significativa (80%), no abonarán los tributos aduaneros al momento de volver ingresar al territorio no franco.

### **IMESI – precisiones sobre definiciones de bebidas alcohólica - cerveza** **Decreto N° 247/019 del 2 de setiembre de 2019**

Dada la sucesiva incorporación de nuevas bebidas al mercado, se establece la necesidad de categorizarlas en el marco del referido tributo.

Es así que se considerarán incluidas en el numeral 5 (cervezas), las bebidas cuya composición presente conjuntamente bebida alcohólica fermentada a base de cereales y alcohol etílico, siempre que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- a) predominen en su composición los alcoholes provenientes de la fermentación de cereales; y
- b) tengan una graduación alcohólica total no superior a 5% v/v.

### **Beneficios fiscales transitorios para los vehículos eléctricos** **Decreto N° 259/019 del 2 de setiembre de 2019**

En primer lugar, se excluye de la inversión elegible a incluir en un proyecto de inversión a los vehículos adquiridos para ser arrendados por empresas cuya actividad sea arrendar vehículos sin chofer.

Por otro lado, para los proyectos presentados entre el 01/05/2018 y el 30/04/2021, se consideran inversión elegible a los vehículos de pasajeros eléctricos siempre que cumplan algunas

contribuyentes de IRPF que optaron por liquidar IRAE.

También, dentro del plazo referido, se incluyen a los vehículos utilitarios eléctricos adquiridos por empresas que se dedican a alquilar estos vehículos sin chofer siempre que no sean cedidos a través de leasing.

### **Promoción de inversiones para nuevos emprendimientos**

**Decreto N° 258/019 del 2 de setiembre de 2019**

Se procede a ajustar la definición de empresa nueva con la finalidad de otorgarle a los nuevos emprendimientos en empresas existentes los mismos beneficios que poseen las empresas nuevas en el régimen de promoción de inversiones.

Es así que se consideran empresas nuevas a las nuevas unidades productivas creadas dentro de una empresa, siempre que ésta haya tenido ingresos operativos durante más de 3 ejercicios y presenten proyectos de inversión que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

a) las inversiones en bienes muebles representen al menos el 100% del valor fiscal de los bienes de igual naturaleza al cierre del ejercicio anterior al de la presentación del proyecto

b) Incremente en al menos el 50% el personal en relación de dependencia.

Con esto lograrían un mayor plazo para utilizar el beneficio de IRAE correspondiente y mayor cómputo anual de dicho beneficio (80% en lugar de 60%).

### **Beneficio a turistas no residentes**

**Decreto N° 257/019 del 2 de setiembre de 2019**

Teniendo en cuenta la situación coyuntural de precios relativos de bienes y servicios de la región se entiende necesario prorrogar el período

para la aplicación de incentivos tributarios a los no residentes (exoneración de IVA a determinados servicios y crédito fiscal por IRPF para arrendamientos temporario turísticos).

La condición es que se abonen estas operaciones con tarjeta de crédito o débito del exterior y la extensión del plazo es hasta el 30/04/2020.

### **Parques industriales y parques científico-tecnológicos – interés nacional**

**Ley N° 19.784 del 23 de agosto de 2019**

Se declara de interés nacional la promoción y desarrollo de parques industriales y parques científico-tecnológicos buscando estimular la cadena de valor industrial a través de la innovación, investigación, generación de conocimiento, progreso tecnológico y creación de puestos de trabajo.

Lo novedoso de esta Ley son los beneficios adicionales a la Ley N° 16.906 (Ley de Inversiones) que se otorgan:

- Para instaladores de parques: exoneraciones fiscales para incentivar la inversión (hasta 100% de la inversión en IRAE, IP en ciertos bienes e IVA).
- Para usuarios: beneficios adicionales en el marco COMAP (hasta 15% más de exoneración y plazo para usarla).

También se prevén tarifas públicas promocionales.

### **Valores para la liquidación de IRAE del sector agropecuario**

**Resolución de DGI N° 3278/019 del 5 de setiembre de 2019**

La DGI estableció con asesoramiento del MGAP el valor de semovientes, lana, cultivos en proceso, así como los valores promedios por hectárea anual de arrendamientos, para la liquidación del IRAE para el cierre de junio de 2019.

**Modificación del calendario de vencimientos de IVA para los NO CEDE****Resolución de DGI N° 3.277/019 del 6 de setiembre de 2019**

Se procede a modificar el calendario de presentación de determinadas declaraciones juradas para los contribuyentes NO CEDE (IVA y anticipos de impuestos – Formulario 2178).

Para los ejercicios iniciados a partir del 01/01/2019, el plazo para presentar las referidas declaraciones será el mismo que para la liquidación de IRAE, IP e ICOSA, es decir, al cuarto mes de cerrado el ejercicio.

**Convenio para Evitar la Doble Imposición con Brasil – Proyecto de Ley****Proyecto de Ley SN/469 del 9 de setiembre de 2019**

Se remite al Parlamento el Proyecto de Ley sobre el Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil para eliminar la doble imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y prevenir la evasión y elusión fiscal.

**Liquidación de IRAE e IP para quienes realizan actividades agropecuarias conjuntamente con otras rentas****Resolución de DGI N° 3.360/019 del 16 de setiembre de 2019**

Se extiende a ejercicios económicos cerrados antes del 01/07/2020 los criterios de liquidación separada del IRAE y del IP a aplicar en los casos que un mismo contribuyente genere rentas derivadas de actividades agropecuarias conjuntamente con otras rentas.

**Prórroga para presentar declaración y pago del IRPF y del IASS de 2018****Resolución de DGI N° 3.428/019 del 17 de setiembre de 2019**

La presentación de la Declaración Jurada y el pago de la primera cuota del saldo, IRPF y del IASS, correspondientes al año 2018, realizados hasta el 06/09/2019, se considerarán efectuados en plazo.

**Activos intangibles – Reglamentación del IRAE**  
**Decreto N° 271/019 del 16 de setiembre de 2019**

Se establece que no se consideran activos intangibles las partidas periódicas por concepto de precio o canon derivadas de contratos de concesiones no incluidas las PPP y Concesiones de Obra Pública, licencias o formas análogas, otorgados por parte del Estado, las cuales constituyen gastos del ejercicio en el que se devenguen.

Se excluye de lo anterior a los importes fijos exigibles al inicio del contrato o de sus prórrogas, con independencia del plazo para el pago.

**Reglamentación al régimen aduanero especial a exportaciones de micro y pequeñas empresas**  
**Decreto N° 270/019 del 16 de setiembre de 2019**

Se reglamenta la Ley N° 19.765, que establece el régimen aduanero especial de exportaciones de micro y pequeñas empresas.

La exportación de mercadería efectuada por una micro o pequeña empresa, estará exenta del pago de todo tributo, siempre que su valor de factura de exportación no exceda de U\$S 2.000.

**Fomento del emprendurismo****Ley N° 19.820 del 18 de setiembre de 2019**

A través de la facilitación de iniciativas de nuevos emprendimientos con herramientas accesibles, la presente ley busca modernizar diversos mecanismos de actuación societaria.

Se crean así las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) que son una nueva forma jurídica para desarrollar emprendimientos.

A continuación, algunas de sus principales características:

- Pueden constituirse por una o varias personas (físicas o jurídicas)
- Prevé simplificación de los trámites para su constitución (medios digitales)
- No hay necesidad de establecer un plazo de vigencia de la sociedad
- Libertad absoluta para establecer la estructura orgánica de la sociedad.
- Posibilidad de celebrar reuniones no presenciales (Skype, call conference, etc)

En cuanto al régimen tributario, tendrán el mismo efecto tributario que el conferido a las sociedades personales, mientras que en lo que a enajenación de acciones respecta, se aplicarán las reglas de las SA.

También se prevén exoneraciones fiscales transitorias (IRAE/IRPF, IVA e ITP) para la conversión de empresas unipersonales en SAS.

Finalmente, se habilita el financiamiento colectivo, o crowdfunding. Este mecanismo permite que, a través de las plataformas digitales, los ciudadanos puedan financiar emprendimientos bajo diversas formas.

**Convenio para Evitar la Doble Imposición con Italia****Ley N° 19.819 del 18 de setiembre de 2019**

Se aprueba el Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República Italiana para eliminar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y prevenir y la evasión y elusión fiscal y su Protocolo.

**Se aprueba la Convención Multilateral vinculada a las BEPS****Ley N° 19.814 del 18 de setiembre de 2019**

Se aprueba la Convención Multilateral para Aplicar las Medidas Relacionadas con los Tratados Fiscales para Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Tratado de Beneficios (MLI).

Se trata de un Convenio Internacional cuyo contenido modificará las disposiciones de la mayoría de los Convenios para evitar la doble Imposición (CDI) suscritos por Uruguay.

**Se crean normas para la gestión integral de residuos – modificaciones en el IMESI****Ley N° 19.829 del 18 de setiembre de 2019**

La presente ley introdujo diversos cambios en el IMESI que detallamos a continuación.

La ley prevé que queda gravada por IMESI la primera enajenación a cualquier título, así como la afectación al uso propio, realizadas por fabricantes e importadores de ciertos bienes de naturaleza descartable.

La ley detalla dos categorías de bienes, por un lado, los envases, y por otro, una lista de bienes individualizados en forma taxativa, tales como: bandejas, cajas descartables, filme plástico, entre otros.

La diferencia entre una u otra categoría radica en la determinación de la cuantía del impuesto a pagar.

En el primer caso, el impuesto se determina en base a un monto fijo con un máximo que la ley fija en 10 UI por kilogramo; mientras que para el segundo caso se distinguen diversas subcategorías cuyas alícuotas máximas varían entre el 20% y el 180%, porcentajes que se aplicarán sobre el precio de venta sin impuestos.

El Poder Ejecutivo fijara las tasas reales aplicables en función de los distintos tipos de bienes, considerando el tipo de material, volumen, peso, factibilidad de reciclado y la significancia del impacto ambiental asociado a la disposición final de los mismos.

El impuesto también será aplicado a los envases de los bienes importados.

Por otro lado, se faculta a otorgar un crédito fiscal a las entidades que implementen sistemas de recolección o reciclaje.

Finalmente, vale aclarar que para la efectiva aplicación de las señaladas modificaciones al IMESI se deberá aguardar a la reglamentación del Poder Ejecutivo, ya que sin la misma no es posible determinar la cuantía del impuesto a pagar.

### **Promoción de inversiones a servicios globales** **Decreto N° 281/019 del 23 de setiembre de 2019**

Se declaran promovidas al amparo de la Ley N°16.906 (Ley de Inversiones), determinadas actividades vinculadas con la utilización de tecnologías de la información y la prestación de ciertos servicios que se localicen fuera del departamento de Montevideo.

Deben desarrollar la actividad en un lugar fijo fuera de un radio de 80 km de Montevideo, generar 15 nuevos empleos en 2 años y prestar determinados servicios a por lo menos 5 clientes.

### **Facturación electrónica – representación impresa**

#### **Decreto N° 280/019 del 23 de setiembre de 2019**

Se faculta a la DGI a determinar las operaciones en las cuales no será necesaria, o puede ser sustituida por otros elementos, la representación impresa que deben entregar los emisores electrónicos a los receptores no electrónicos.

### **Promoción de inversiones a proyectos de generación de energía renovable**

#### **Decreto N° 279/019 del 23 de setiembre de 2019**

Se extiende a los titulares de proyectos de energías renovables en contratos suscritos con UTE, la inclusión como inversión elegible de determinadas obras, destinadas a la conexión del Sistema Interconectado Nacional.



## Indicadores económicos

Índice de Precios al Productor de Productos Nacionales (IPPN)  
Base Marzo 2010 = 100

| Mes    | Número del Índice | Variaciones |           |                |
|--------|-------------------|-------------|-----------|----------------|
|        |                   | Mensual     | Acum. año | Acum. 12 meses |
| Ene-19 | 191,76            | 2,82%       | 2,82%     | 10,68%         |
| Feb-19 | 194,42            | 1,39%       | 4,25%     | 10,86%         |
| Mar-19 | 196,56            | 1,10%       | 5,39%     | 12,69%         |
| Abr-19 | 197,44            | 0,45%       | 5,87%     | 12,69%         |
| May-19 | 201,96            | 2,29%       | 8,29%     | 10,09%         |
| Jun-19 | 207,90            | 2,94%       | 11,47%    | 9,63%          |
| Jul-19 | 211,19            | 1,58%       | 13,24%    | 9,67%          |
| Ago-19 | 212,17            | 0,46%       | 13,76%    | 10,07%         |
| set-19 | 216,37            | 1,98%       | 16,02%    | 12,37%         |
| Oct-19 |                   |             |           |                |
| Nov-19 |                   |             |           |                |
| Dic-19 |                   |             |           |                |

Fuente: INE (Instituto Nacional de Estadística)

Índice de Precios al Consumo (IPC)  
Base Diciembre 2010 = 100

| Mes    | Número del Índice | Variaciones |           |                |
|--------|-------------------|-------------|-----------|----------------|
|        |                   | Mensual     | Acum. año | Acum. 12 meses |
| Ene-19 | 190,67            | 2,17%       | 2,17%     | 7,39%          |
| Feb-19 | 192,53            | 0,98%       | 3,17%     | 7,49%          |
| Mar-19 | 193,59            | 0,55%       | 3,73%     | 7,78%          |
| Abr-19 | 194,42            | 0,43%       | 4,18%     | 8,17%          |
| May-19 | 195,19            | 0,40%       | 4,59%     | 7,73%          |
| Jun-19 | 196,44            | 0,64%       | 5,26%     | 7,36%          |
| Jul-19 | 197,94            | 0,76%       | 6,07%     | 7,54%          |
| Ago-19 | 199,69            | 0,88%       | 7,00%     | 7,76%          |
| set-19 | 200,72            | 0,52%       | 7,56%     | 7,78%          |
| Oct-19 |                   |             |           |                |
| Nov-19 |                   |             |           |                |
| Dic-19 |                   |             |           |                |

Fuente: INE (Instituto Nacional de Estadística)

Cotización del USD del mes  
(Interbancario comprador Billeto)

Setiembre 2019

| Día | Cotización | Día      | Cotización |
|-----|------------|----------|------------|
| 1   | 36,642     | 17       | 36,766     |
| 2   | 36,797     | 18       | 36,762     |
| 3   | 36,699     | 19       | 36,784     |
| 4   | 36,651     | 20       | 36,794     |
| 5   | 36,592     | 21       | 36,794     |
| 6   | 36,429     | 22       | 36,794     |
| 7   | 36,429     | 23       | 36,768     |
| 8   | 36,429     | 24       | 36,789     |
| 9   | 36,476     | 25       | 36,880     |
| 10  | 36,598     | 26       | 36,812     |
| 11  | 36,541     | 27       | 36,851     |
| 12  | 36,462     | 28       | 36,851     |
| 13  | 36,469     | 29       | 36,851     |
| 14  | 36,469     | 30       | 36,939     |
| 15  | 36,469     | 31       |            |
| 16  | 36,662     | Promedio | 36,675     |

Fuente: BCU (Banco Central del Uruguay)

Valor de la Unidad Indexada (UI) del mes

Setiembre 2019

| Día | Cotización | Día      | Cotización |
|-----|------------|----------|------------|
| 1   | 4,2537     | 17       | 4,2727     |
| 2   | 4,2547     | 18       | 4,2740     |
| 3   | 4,2557     | 19       | 4,2752     |
| 4   | 4,2568     | 20       | 4,2765     |
| 5   | 4,2578     | 21       | 4,2777     |
| 6   | 4,2590     | 22       | 4,2790     |
| 7   | 4,2603     | 23       | 4,2802     |
| 8   | 4,2615     | 24       | 4,2815     |
| 9   | 4,2628     | 25       | 4,2827     |
| 10  | 4,2640     | 26       | 4,2840     |
| 11  | 4,2653     | 27       | 4,2852     |
| 12  | 4,2665     | 28       | 4,2865     |
| 13  | 4,2678     | 29       | 4,2877     |
| 14  | 4,2690     | 30       | 4,2890     |
| 15  | 4,2703     | 31       |            |
| 16  | 4,2715     | Promedio | 4,271      |

Fuente: INE (Instituto Nacional de Estadística)

## Vencimientos - DGI y BPS

### DGI

| Contribuyentes         |                     | Terminación RUT | Fecha |
|------------------------|---------------------|-----------------|-------|
| Entes Aut. Serv. Desc. |                     | Todos           | 22.10 |
| CEDE y GC              | Presentación y pago | Todos           | 22.10 |
| NO CEDE                | Presentación y pago | Todos           | 25.10 |

### BPS

| Calendario General<br>Ultimo dígito | Pago  |
|-------------------------------------|-------|
| 0                                   | 15.10 |
| 1                                   | 15.10 |
| 2                                   | 15.10 |
| 3                                   | 15.10 |
| 4                                   | 15.10 |
| 5                                   | 16.10 |
| 6                                   | 16.10 |
| 7                                   | 16.10 |
| 8                                   | 16.10 |
| 9                                   | 16.10 |
| <b>Mayores Contribuyentes</b>       | 10.10 |

### IRPF – Trabajo en relación de dependencia que tributa ante BPS

| Último dígito del RUT | Fecha |
|-----------------------|-------|
| Todos                 | 21.10 |

## Nuestros servicios

### Asesoramiento Tributario

Ofrecemos servicios de asesoramiento tributario global e integral, caracterizado por un trato directo, ajustado al perfil de cada cliente y manteniendo una actualización permanente en materia tributaria.

- Impuestos nacionales (IRAE, IP, IVA, impuestos al consumo e impuestos aduaneros)
- Planificación tributaria nacional e internacional
- Efectos impositivos asociados a inversiones o financiamiento
- Beneficios tributarios asociados a la Ley de promoción de inversiones
- Auditorías tributarias
- Preparación y revisión de declaraciones juradas
- Asesoramiento en inspecciones impositivas y de seguridad social.

### Tercerización Administrativa-Contable

Para las áreas que no forman parte del corazón del negocio de nuestros clientes, ofrecemos servicios de tercerización administrativa – contable y liquidación de remuneraciones, caracterizado por la confiabilidad y la confidencialidad.

- Tercerización Administrativa
- Tercerización Contable
- Tercerización de Remuneraciones
- Otros servicios relacionados

### Auditoría

Realizamos auditorías y revisiones ajustadas a las necesidades de cada cliente, caracterizadas por el entendimiento del negocio.

- Auditorías de Estados Contables anuales, semestrales o trimestrales
- Revisiones limitadas de Estados Contables anuales, semestrales o trimestrales
- Procedimientos de auditoría previamente acordados
- Revisiones de control interno
- Auditorías Internas

### Consultoría

Asesoramos a nuestros clientes en aspectos específicos de su gestión actual y de sus posibilidades de crecimiento y desarrollo, teniendo en cuenta sus objetivos y su cultura organizacional.

- Gestión Económica
- Gestión y Estructuración Financiera
- Proyectos de Inversión
- Gestión en Recursos Humanos



**Guillermo Campione**

[Guillermo.campione@euraaudit.com.uy](mailto:Guillermo.campione@euraaudit.com.uy)

**Francisco Corbo – Auditoría y LA/FT**

[Francisco.corbo@euraaudit.com.uy](mailto:Francisco.corbo@euraaudit.com.uy)

**María Noel Capelli – Auditoría**

[Maria.capelli@euraaudit.com.uy](mailto:Maria.capelli@euraaudit.com.uy)

**Nicolás Ordoqui – Impuestos**

[Nicolas.ordoqui@euraaudit.com.uy](mailto:Nicolas.ordoqui@euraaudit.com.uy)

**Ignacio Alonso – Consultoría**

[Ignacio.alonso@euraaudit.com.uy](mailto:Ignacio.alonso@euraaudit.com.uy)

**Miguel Gonzalez – Payroll**

[Miguel.gonzalez@euraaudit.com.uy](mailto:Miguel.gonzalez@euraaudit.com.uy)

**Martín Olivera**

[Martin.olivera@euraaudit.com.uy](mailto:Martin.olivera@euraaudit.com.uy)

**Montevideo**

Misiones 1481 Piso 3 / Cerrito 420 Piso7

Teléfono: +598 29168100

**Zonamerica Business & Technology Park**

Ruta 8, Km 17.500

Teléfono: +598 25185887